

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 536, de fecha 28 de enero de 1975.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1005, que autoriza al Ayto. del Municipio de Higüey, a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9373, del 25 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1005

VISTA el Acta N° 1—74, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Higüey, en fecha 8 de febrero de 1974;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a donar en favor de la Iglesia Evangélica

“Asamblea de Dios”, Inc., los Solares de su propiedad marcados con los Nos. 8, 15 y 16 de las Manzanas Nos. 123 y 130 respectivamente, del Distrito Catastral N° 1 de dicho Municipio, con área total de 766.68 metros cuadrados. La mencionada Iglesia es arrendataria de los citados solares en los cuales ha construido una escuela y una iglesia que benefician los habitantes de la mencionada localidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1006. que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Loma de Cabrera a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9378, del 25 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1006

VISTA el Acta N° 34—73, correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Loma de Cabrera, en fecha 8 de octubre de 1973;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del